



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.128.387.561**, titulares del Contrato de Concesión **NºIDA-14151**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BARBOSA** de este departamento, suscrito el 22 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de agosto de 2012 con el código **IDA-14151**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019060435821 del 17 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA, a los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.128.387.561**, titulares del Contrato de Concesión **Nº IDA-14151**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BARBOSA** de este departamento, suscrito el 22 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de agosto de 2012 con el código **IDA-14151**, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.179.566)** equivalentes a 13,5 SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3º, tabla 2, y 5, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD, de conformidad con el literal i) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, a los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.128.387.561**, titulares del Contrato de Concesión **Nº IDA-14151**,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que alleguen:

- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2017 y 2018 con sus respectivos planos.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR: a los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.128.387.561**, titulares del Contrato de Concesión N° **IDA-14151**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que alleguen, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente:

- El Complemento al Programa de Trabajos y Obras- PTO, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Trámite Pendiente de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con radicado interno 1271922 del 30 de mayo de 2019.
- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental o su defecto el estado del trámite de la misma, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1275697** del día 26 de septiembre de 2019, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, causado desde el día 01 de agosto de 2013 al día 31 de julio de 2014.
- Los formularios de declaración de regalías de los trimestres III y IV del 2017, I, II, III y IV del 2018, I y II del 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019
- La póliza N°42-43-101004465 emitida por Seguros del Estado S.A, por un valor asegurado de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$ 2.409.150), con vigencia desde el día 19 de julio de 2019 hasta el día 19 de julio de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin el PTO aprobado y sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275697** del día 26 de septiembre de 2019, a los titulares del contrato de concesión IDA-14151, y el Concepto Técnico de Trámite Pendiente de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con radicado interno **1271922** del 30 de mayo de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A la decisión tomada en el presente proveído.

ARTÍCULO DECIMO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín, el 17/12/2019

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretario de Despacho."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

